



**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMITÉ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, MAESTRA PALMIRA TAPIA PALACIOS, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LICENCIADA JACQUELINE GUADALUPE GARCÍA VÁZQUEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ASISTIENDO AL PRESENTE ACTO EN SU CALIDAD DE TESTIGOS DE HONOR LA DOCTORA JOSEFINA ROMÁN VERGARA, SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARQUITECTO VICTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL COMITÉ”**

- I.I Que con fecha 13 de noviembre de 2017 la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el Dictamen sobre la Designación de los cinco Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y en cumplimiento al Transitorio Tercero del Decreto 207 de la “LIX” Legislatura del Estado de México, la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México designa con fecha 24 de octubre de 2018 al C.P. Luis Manuel de la Mora Ramírez en sustitución del Dr. José Martínez Vilchis, Dictamen publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno con fecha 26 de octubre de 2018.
- I.II Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.
- I.III Que con fundamento en el artículo 21 fracciones IX y XI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios tiene como atribuciones llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana, para establecer una red de participación ciudadana,



conforme a sus normas de carácter interno, así como proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos.

**I.IV** Que los integrantes de **“EL COMITÉ”** cuentan con el nombramiento correspondiente, expedido por la Comisión Estatal de Selección del Estado de México del Sistema Estatal Anticorrupción.

**I.V** Que la **MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS** es integrante del Comité de Participación Ciudadana, instancia colegiada componente del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, con las atribuciones previstas en Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, conforme al Dictamen sobre la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, publicado el trece de noviembre de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, por un periodo de dos años, surtiendo efectos a partir del veinte de octubre de dos mil diecisiete y que desde esa fecha ha realizado las atribuciones que le corresponden.

**I.VI** Conforme al artículo 19 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador, atendiendo a la antigüedad que tengan en el desempeño de su encargo. Por ello, a partir del 20 de octubre de 2018, funge como Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

**I.VII** En la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Participación Ciudadana de fecha 23 de enero de 2019 se aprobó la suscripción del presente Acuerdo.

**I.VIII** Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Venustiano Carranza Oriente. Número 607, Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## **II. DE “EL CONSEJO”**

**II.I** Que es un órgano autónomo de consulta, análisis y opinión, que tiene por objeto participar en la planeación, evaluación y supervisión del Sistema Estatal, auxiliar del Secretariado Ejecutivo; así como, tiene a su cargo atribuciones en materia de seguridad pública, prevención de la violencia y



la delincuencia, vinculación con las organizaciones académicas y sociales en materias comunes, y demás relacionadas con la seguridad, la delincuencia y su prevención.

- II.II Que la Lic. Jacqueline Guadalupe García Vázquez, ocupa el cargo de Presidenta del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, por designación recibida mediante el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de “EL CONSEJO”, de fecha nueve de noviembre del 2016, bajo el acuerdo número CCSP 2016-2019/EX/1/2.
- II.III Que tiene la facultad de suscribir convenios, acuerdos de colaboración y apoyo para el cumplimiento de sus fines priorizando aquellos que lo vinculen con organizaciones o asociaciones, con base en el estatuto orgánico del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.
- II.IV Que “**EL CONSEJO**” en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2019 aprobó la celebración del presente acuerdo.
- II.V Que, para los efectos legales del presente acuerdo, “**EL CONSEJO**” tiene su domicilio legal en calle Independencia número 1203, colonia Reforma y Ferrocarriles, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.

### III. DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” declaran que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, obligándose y comprometiéndose al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de colaboración y cooperación amplia y cumplida para la realización de actividades conjuntas encaminadas a formular e implementar las acciones para el combate y prevención de la corrupción en las áreas que son comunes y en término de las Leyes que las rigen; así como, para el fomento y promoción de la cultura de legalidad entre la ciudadanía del Estado de México, y la vinculación con las organizaciones sociales y académicas afines a sus materias comunes.



## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- a) Trabajar de forma conjunta, coordinada y con la mayor responsabilidad en los proyectos que se planteen.
- b) Cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional de “LAS PARTES”.

En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de “LAS PARTES” dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad o promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen institucional de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

- c) No podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen o denominación institucional de la otra parte, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.
- d) Respecto de “**EL CONSEJO**”, con la firma del presente Acuerdo de colaboración, se integra formalmente al registro voluntario de organismos que desean colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red que impulse la implementación del Sistema Anticorrupción en el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción IX de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

## TERCERA. OPERACIÓN DEL ACUERDO

Para la operatividad del presente Acuerdo, las partes integrarán una Comisión de Coordinación que será responsable de acordar, supervisar y evaluar los programas, proyectos, acciones y todo instrumento de planeación y programación que resulte conducente, la cual observará las disposiciones legales particulares de cada una de “**LAS PARTES**”, los términos del presente Acuerdo, y las disposiciones y acuerdos que la autoridad superior de “**LAS PARTES**” les establezca al respecto. En todo, la Comisión estará sujeta a los acuerdos de “**LAS PARTES**”.

La Comisión de Coordinación presentará a sus respectivas organizaciones los instrumentos mencionados en el párrafo anterior, para su aprobación por los medios que éstas consideren pertinente. Asimismo, cuando ya se encuentren en operación, rendirán informes periódicos de sus avances, al menos al inicio y mitad de su temporalidad, y un informe final de sus resultados. Además, deberá rendir en todo momento la información que le sea requerida por las “**LAS PARTES**”.



La Comisión de Coordinación, queda integrada de la siguiente manera:

Por parte de **“EL CONSEJO”**:

- Lic. Jacqueline G. García Vázquez,
- Mtro. Samuel Espejel Díaz González, y
- Dra. Patricia Gascón Muro.

Por parte del **“EL COMITÉ”**:

- Mtra. Palmira Tapia Palacios,
- Arq. Alberto Benabib Montero,
- Lic. Marco Antonio González Castillo,
- Mtra. Rosario Leonor Quiroz Carrillo, y
- C.P. Luis Manuel de la Mora Ramírez.

La Comisión de Coordinación establecerá de común acuerdo sus reglas de operación. Sus integrantes podrán ser sustituidos por “LAS PARTES”, cuando lo consideren pertinente.

#### **CUARTA: REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO**

**“LAS PARTES”**, a través del común acuerdo de su Comisión de Coordinación, decidirán los programas, proyectos, acciones y todo instrumento de planeación y programación que resulte conducente para la operación del presente Acuerdo.

Habrará uno o más responsables de la operación y buen desarrollo de los programas, proyectos, acciones y todo instrumento de planeación y programación que se acuerde. Estos responsables de operación serán designados conforme cada una de las **“LAS PARTES”** lo determine, y podrán ser de entre sus Consejeros o terceros invitados.

Cada uno de los proyectos, acciones y todo instrumento de planeación y programación deberá contener, como mínimo, objetivos y metas, actividades a desarrollar, costos, calendario de realización, responsabilidades de los participantes, términos de vigencia, y demás aspectos que resulten necesarios, los cuales de común acuerdo diseñarán, instrumentarán, darán seguimiento y evaluarán los mencionados programas, proyectos, acciones y otros.

Los programas, proyectos, acciones y otros, se desarrollarán hasta su total cumplimiento, pero podrán darse por terminados o suspendidos de común acuerdo, por causas de fuerza mayor o porque así lo acuerden los responsables en virtud de que su continuación y terminación sea considerada imposible.



## **QUINTA. RECURSOS FINANCIEROS**

Para los propósitos del presente Acuerdo e implementación de los programas, proyectos, acciones y otros, **“LAS PARTES”** convienen en que, acordarán de común acuerdo montos sujetos a la suficiencia presupuestal con que cuenten, como son: recursos materiales, humanos o de otra índole.

## **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que los responsables y el personal que participe en los proyectos, acciones y otros, que se acuerden y lleven a cabo, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo implicará relación laboral alguna con la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos años, renovable de común acuerdo por un periodo igual. En todo caso, los proyectos, acciones y otros que se estén desarrollando, continuarán su marcha hasta en tanto se cumplan totalmente.

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un Acuerdo modificatorio, que pasará a formar parte del presente instrumento. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito con una antelación no menor de veinte días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. **“LAS PARTES”** determinan que la terminación del Acuerdo, no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en ese momento estén en proceso.

## **OCTAVA. CONVENCIONALIDAD**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda sobre la interpretación o derechos y obligaciones que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo.



Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento, siempre y cuando se justifique plenamente.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

|  |  |
|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b>POR “EL COMITÉ”</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MAESTRA PALMIRA TAPIA PALACIOS<br/>PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN<br/>CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN<br/>DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS<br/>(RÚBRICA)</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>POR “EL CONSEJO”</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LICENCIADA JACQUELINE GUADALUPE<br/>GARCÍA VÁZQUEZ<br/>PRESIDENTA DEL CONSEJO CIUDADANO DE<br/>SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO<br/>(RÚBRICA)</b></p> |
| <p style="text-align: center;"><b>TESTIGOS DE HONOR</b></p>  |  |
| <p style="text-align: center;"><b>DOCTORA JOSEFINA ROMÁN VERGARA<br/>SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA<br/>EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN<br/>DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS<br/>(RÚBRICA)</b></p>  | <p style="text-align: center;"><b>ARQUITECTO VICTOR MANUEL AGUILAR<br/>TALAVERA<br/>SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE<br/>SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO<br/>(RÚBRICA)</b></p>   |

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México.-----